

**RESULTADO DEL ESTUDIO DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO DE LOS EMPLEOS DE INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL.**

Fecha de Publicación: **12 FEB. 2025**

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil se encuentra adelantando la provisión de empleos en vacancia definitiva y temporal a través de la figura de encargo.

Por lo anterior y para la verificación de cumplimiento de requisitos se tienen en cuenta los criterios correspondientes a los parámetros establecidos en el artículo 23 del Decreto-Ley 790 de 2005, "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil", que establece:

*"Artículo 23. De la provisión temporal de los empleos. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. El término de duración de estas provisiones no podrá ser superior a seis (6) meses".*

En este sentido, el artículo 2.2.20.1.2. del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", indica;

*"Artículo 2.2.20.1.2. Encargos y nombramientos provisionales. Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005".*

También se verificaron los criterios determinados por la Resolución 01115 del 26 de mayo de 2022 que determina, "Por la cual se establece el procedimiento para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo los empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera definitiva o temporal en la Entidad", y la Resolución No. 0651 del 05 de abril del 2023, "Por la cual se corrige un error forma y se modifica la Resolución 1115 de 2022, por la cual se establece el procedimiento para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes de manera definitiva o temporal en la Entidad".

Subsidiariamente se da aplicación a la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", así:

1. Ser empleado público de la entidad y ostentar derechos de carrera administrativa.
2. Acreditar los requisitos y el perfil exigido para el ejercicio del empleo a proveer de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.





3. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
4. Haber obtenido en la última evaluación de desempeño laboral, calificación en el nivel satisfactorio o superior.

Así mismo se tiene en cuenta los criterios de desempate establecido en el numeral 7.3 (modificado por la Resolución 0651 del 5 de abril de 2023, que corrige un error formal en la numeración de la Resolución 01115 del 26 de mayo de 2022) del artículo 7° de la Resolución No. 01115 del 26 de mayo de 2022, la cual establece el procedimiento para dirimir los empates con los funcionarios aeronáuticos de carrera administrativa que cumplen con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, de la siguiente manera:

- a) "Con el servidor que acredite mayor puntaje de **EDUCACIÓN FORMAL ADICIONAL** al requisito mínimo exigido sin exceder de 100 puntos, teniendo en cuenta el siguiente cuadro:

No.	Educación Formal	Puntaje
1	Título de Doctorado	100
2	Título de Maestría	90
3	Título profesional adicional al exigido, relacionado con las funciones del empleo (aplica únicamente para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional).	95
4	Título de Especialización	90
5	Título Tecnológico adicional al exigido, relacionado con las funciones del empleo, (NO aplica para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional)	60
6	Título de Técnico Profesional adicional al exigido, relacionado con las funciones del empleo (NO aplica para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional)	40
7	Por cada semestre aprobado de educación superior relacionado con las funciones del empleo (NO aplica para los empleos en los cuales se exija como requisito mínimo un título profesional)	8

- b) Con el servidor que acredite mayor experiencia relacionada con las funciones del empleo proveer.
- c) Con el servidor que haya obtenido mayor puntaje en la calificación de las competencias comportamentales de la evaluación del desempeño laboral anual vigente.
- d) Con el servidor que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación del desempeño laboral vigente.
- e) Con el servidor que posea mayor tiempo de servicio en la Entidad en caso de empleos de apoyo.
- f) Para los empleos de carácter misional, se tendrá como criterio de desempate el tiempo de servicio en la respectiva dependencia donde se proveerá el empleo.
- g) Finalmente, de persistir el empate se realizará un sorteo en la modalidad que decidan los servidores involucrados, para lo cual se dejará constancia en acta. En caso de que los servidores no lleguen a un acuerdo en la modalidad del sorteo, se realizará por medio de balotas."



De acuerdo con lo anterior, se presenta el resultado de verificación de requisitos para la provisión transitoria mediante encargo de los empleos de carrera administrativa que se describen a continuación

**1. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VIII CÓDIGO 61 GRADO 30 DE LA DIRECCION DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD (PERFIL INGENIERO):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional VIII	
<b>GRADO</b>	30	
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - Grupo Inspección de Aeronavegabilidad (Perfil Ingeniero)	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Realizar la planeación y ejecución de los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del sector del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a aeronavegabilidad, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Ingeniero)	
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías.</p> <p><b>Alternativa:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p>	<p><b>Experiencia:</b> Ciento veinte (120) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de: Certificación, inspección, vigilancia, seguimiento y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento, o como inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad o Certificación de Productos Aeronáuticos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas).</p> <p><b>Alternativa:</b> Noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de: Certificación, inspección, vigilancia, seguimiento y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento, o como inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad o Certificación de Productos Aeronáuticos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas).</p>
<b>OTROS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.</li> <li>2. Licencia Aeronáutica IEA con habilitación en Gestión de Aeronavegabilidad.</li> <li>3. Curso básico de Inspector de Aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).</li> <li>4. Curso Inspector Gubernamental o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); o Curso básico de Aeronave</li> </ol>	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6108-30-336, Pág. 183.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VIII CÓDIGO 61 GRADO 30 DE LA DIRECCION DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD (PERFIL INGENIERO)**, corresponde servidor público titular con derechos de carrera administrativa que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas como se describe a continuación:

✶

442

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PARA EL EMPLEO A ENCARGAR	OTROS	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS
79412986	JOSE MAURICIO SANCHEZ ZAMORA	PROFESIONAL AERONAUTICO III 413520	Ingeniería Electrónica del 25/03/1997.  Especialización en Administración Aeronáutica del 07/07/2006	Cumple Ciento veinte (120) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de: Certificación, inspección, vigilancia, seguimiento y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento, o como inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad o Certificación de Productos Aeronáuticos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas).	1. Tarjeta Profesional CN206-07056 expedida el 25/10/1994.  2. Licencia IEA 79412986/ 2020-09-25/ Activa.  3. Curso 18701 Government Aviation Inspector - Airworthiness del 17/12/2004.  4. Inspector Gubernamental De Aeronavegabilidad GSI/OPS-Bogotá/01	Sobresaliente	No registra

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Especialista Aeronáutico III Grado 29 continuando hasta el Profesional Aeronáutico III Grado 20.

**2. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VI CÓDIGO 61 GRADO 25 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL PILOTO):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	2 (dos)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional VI	
<b>GRADO</b>	25	
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - Grupo Inspección de Operaciones (Perfil Piloto) (1 vacante) Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos -Grupo Inspección Seguridad Operacional Regional Occidente-Villavicencio (Perfil Piloto) (1 vacante)	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Gestionar los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en diferentes temas relacionados con la operación de los servicios aéreos, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Piloto)	
<b>REQUISITOS</b>	<b>Estudio:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.  <b>Alternativa:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	<b>Experiencia:</b> Experiencia relacionada en aviación civil haciendo funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 8.500 horas de vuelo totales de las cuales 4.250 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).  <b>Alternativa:</b> Experiencia relacionada en aviación civil haciendo funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 4.000 horas de vuelo totales, de las cuales 2.000 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) y haber laborado por sesenta (60) meses como Inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Seguridad Operacional o Investigación de Accidentes.

<b>OTROS</b>	1. Licencia de Vuelo: PCH o PCA o PTL emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). 2. Curso Básico Inspector de Operaciones o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). 3. Nivel de Inglés de acuerdo a la competencia lingüística de la licencia requerida para el empleo.
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6106-25-369, Pág. 278.

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de dos (2) vacantes del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VI CÓDIGO 61 GRADO 25 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL PILOTO)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Especialista Aeronáutico II Grado 24 continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**3. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VI CÓDIGO 61 GRADO 25 DE LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA -GRUPO MEDICINA AERONÁUTICA (PERFIL MEDICO):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional VI	
<b>GRADO</b>	25	
<b>DEPENDENCIA</b>	Secretaria de Autoridad Aeronáutica -Grupo Medicina Aeronáutica (Perfil Medico)	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Hacer seguimiento a los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos al área de la Medicina, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Médico)	
<b>REQUISITOS</b>	<b>Estudio:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Medicina.  <b>Alternativa:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Medicina. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	<b>Experiencia:</b> Cien (100) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de evaluación, supervisión y certificación aeromédica de los explotadores de servicios aéreos, de los cuales: Cincuenta (50) meses vinculado como médico al medio civil aeronáutico en actividades relacionadas al personal con certificación aeromédica y factor humano en la aviación.  <b>Alternativa:</b> Setenta y seis (76) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de evaluación, supervisión y certificación aeromédica de los explotadores de servicios aéreos, de los cuales: Treinta y ocho (38) meses vinculado como médico al medio civil aeronáutico en actividades relacionadas al personal con certificación aeromédica y factor humano en la aviación.

112

<b>OTROS</b>	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Acreditación de registro único de talento humano (ReTHUS). 3. Curso básico de medicina de aviación o su(s) equivalente(s) impartido por entidad reconocida por OACI o Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6106-25-370, Pág. 54.

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VI CÓDIGO 61 GRADO 25 DE LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA -GRUPO MEDICINA AERONÁUTICA (PERFIL MEDICO)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Especialista Aeronáutico II Grado 24 continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**4. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VI CÓDIGO 61 GRADO 25 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL PANS OPS MAP):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional VI	
<b>GRADO</b>	25	
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios a la Navegación Aérea (Perfil PANS OPS MAP)	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Supervisar los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a la inspección, vigilancia y control del proveedor del servicio de diseño de procedimientos de vuelo por instrumentos (PANS OPS), de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. (Perfil PANS OPS MAP)	
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Geografía, Historia o Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales.</p>	<p><b>Experiencia:</b> Cien (100) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en las siguientes funciones: En procedimientos aeronáuticos de vuelo por instrumentos (convencional y PBN); o en cartas aeronáuticas; o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (PANS OPS / MAP). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).</p> <p><b>Alternativa:</b> Setenta y seis (76) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en las siguientes funciones: En procedimientos aeronáuticos de vuelo por instrumentos (convencional y PBN); o en cartas aeronáuticas; o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (PANS OPS / MAP). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).</p>

	<p><b>Alternativa:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Geografía, Historia o Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales. Título de postgrado en la modalidad de especialización.</p>
<b>OTROS</b>	<p>1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Curso básico de Inspector Servicios de Navegación aérea ANS o Curso de Inspectores Gubernamentales de Servicios de Navegación Aérea - GSI ANS Impartido por entidad reconocida por OACI o Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.</p>
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6106-25-376, Pág. 456

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VI CÓDIGO 61 GRADO 25 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL PANS OPS MAP)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Especialista Aeronáutico II Grado 24 continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**5. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VI CÓDIGO 61 GRADO 25 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL CNS):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional VI
<b>GRADO</b>	25
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios a la Navegación Aérea (Perfil CNS)

<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Hacer seguimiento a la ejecución de los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a la inspección de vigilancia y control del proveedor de servicios de comunicaciones, navegación y vigilancia (CNSP), de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. (Perfil CNS)	
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Mecánica y afines.</p> <p><b>Alternativa:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Mecánica y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p>	<p><b>Experiencia:</b> Cien (100) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en la provisión o desarrollo de funciones en los siguientes servicios: Sistemas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, o Ayudas a la Navegación Aérea, o Vigilancia Radar, o Sistemas de Energía o sistemas para la meteorología aeronáutica o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (CNS). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).</p> <p><b>Alternativa:</b> Setenta y seis (76) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en la provisión o desarrollo de funciones en los siguientes servicios: Sistemas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, o Ayudas a la Navegación Aérea, o Vigilancia Radar, o Sistemas de Energía o sistemas para la meteorología aeronáutica o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (CNS). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).</p>
<b>OTROS</b>	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Curso básico de Inspector Servicios de Navegación aérea ANS o Curso de Inspectores Gubernamentales de Servicios de Navegación Aérea - GSI ANS impartido por entidad reconocida por OACI o Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6106-25-374, Pág. 390.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL VI CÓDIGO 61 GRADO 25 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL CNS)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Especialista Aeronáutico II Grado 24 continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**6. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA - GRUPO LICENCIAS AERONÁUTICAS (PERFIL PEL PILOTO):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional V
<b>GRADO</b>	24

<b>DEPENDENCIA</b>	Secretaría de Autoridad Aeronáutica - Grupo Licencias Aeronáuticas (Perfil PEL Piloto)	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Hacer seguimiento a la ejecución de la inspección y vigilancia técnica del proceso de licenciamiento y habilitación del personal aeronáutico en desarrollo de los lineamientos de seguridad operacional del sector del transporte aéreo; así como hacer recomendaciones conforme a su experticia, a las medidas correctivas de seguridad operacional, de acuerdo con lo establecido en las normativas y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) vigentes. (Perfil Piloto).	
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.</p> <p><b>Alternativa:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.</p>	<p><b>Experiencia:</b> 2.500 Horas de vuelo totales y Noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos en: operaciones de vuelo o centros de instrucción o entrenamiento o servicios técnicos o apoyar en las actividades del proceso de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional. (En cualquiera o la sumatoria de ellas).</p> <p><b>Alternativa:</b> Experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 6.400 Horas de vuelo totales de las cuales 3.200 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la UAEAC; o experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 4.000 horas de vuelo totales certificadas por la UAEAC y haber laborado por treinta y seis (36) meses como Inspector de Seguridad Operacional.</p>
<b>OTROS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC.</li> <li>Curso básico de inspector de licenciamiento de personal - PEL o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVOP o Autoridad Aeronáutica.</li> <li>Nivel de Inglés de acuerdo a la competencia lingüística de la licencia requerida para el empleo.</li> </ol>	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-785, Pág. 116.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA - GRUPO LICENCIAS AERONÁUTICAS (PERFIL PEL PILOTO)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico IV Grado 23 continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**7. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL MET):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional V

112

<b>GRADO</b>	24
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios a la Navegación Aérea (Perfil MET)
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Hacer seguimiento a los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a la inspección, vigilancia y control de los proveedores del servicio meteorológico para la navegación aérea (METP), de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. (Perfil MET).
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Administración o Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines.</p> <p><b>Alternativa:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Administración o Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización.</p> <p><b>Experiencia:</b> Noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en funciones: como Instructor MET o en Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (MET) o meteorología aeronáutica o con reportes meteorológicos de superficie que suministren información de las condiciones meteorológicas al personal de vuelo o registros OPMET o información meteorológica para la navegación aérea. (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).</p> <p><b>Alternativa:</b> Setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en funciones: como Instructor MET o en Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (MET) o meteorología aeronáutica o con reportes meteorológicos de superficie que suministren información de las condiciones meteorológicas al personal de vuelo o registros OPMET o información meteorológica para la navegación aérea. (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).</p>
<b>OTROS</b>	<p>1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.</p> <p>2. Curso básico de Inspector Servicios de Navegación aérea ANS o Curso de Inspectores Gubernamentales de Servicios de Navegación Aérea - GSI ANS Impartido por entidad reconocida por OACI o Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.</p>
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-393, Pág. 419.

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL MET)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico IV Grado 23 continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**8. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL AIS):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional V	
<b>GRADO</b>	24	
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios a la Navegación Aérea (Perfil AIS)	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Contribuir en el desarrollo de los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a la inspección, vigilancia y control del proveedor de los servicios de información aeronáutica (AISP), de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. (Perfil AIS).	
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Agronomía o Zootecnia o Educación o Enfermería o Medicina o Salud Pública o Antropología o Artes Liberales o Ciencia Política o Relaciones Internacionales o Comunicación Social, Periodismo y afines o Derecho y afines o Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Administración o Contaduría Pública o Economía o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura.</p> <p><b>Alternativa:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Agronomía o Zootecnia o Educación o Enfermería o Medicina o Salud Pública o Antropología o Artes Liberales o Ciencia Política o Relaciones Internacionales o Comunicación Social, Periodismo y afines o Derecho y afines o Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Administración o Contaduría Pública o Economía o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura. Título de postgrado en la modalidad de especialización.</p>	<p><b>Experiencia:</b> Noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada en aviación civil en la provisión de los Servicios de Información Aeronáutica (AIS) o Comunicaciones Aeronáuticas (COM) o Servicio Fijo Aeronáutico (AFS) por medio de la AFTN/AMHS o Servicio de Información Previa al Vuelo (AIS/AD) o Procesamiento y Presentación de Datos de Vuelo (FDP/FDD) o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (AIS). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).</p> <p><b>Alternativa:</b> Setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada en aviación civil en la provisión de los Servicios de Información Aeronáutica (AIS) o Comunicaciones Aeronáuticas (COM) o Servicio Fijo Aeronáutico (AFS) por medio de la AFTN/AMHS o Servicio de Información Previa al Vuelo (AIS/AD) o Procesamiento y Presentación de Datos de Vuelo (FDP/FDD) o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (AIS). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).</p>
<b>OTROS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.</li> <li>2. Licencia OEA con habilitación AIS o COM y Licencia IET en áreas relacionadas con la instrucción AIS.</li> <li>3. Curso básico de Inspector ANS o Curso de Inspector Gubernamental GSI ANS o sus equivalentes aprobados por la UAEAC o OACI o FAA o EASA o SRVSOP.</li> <li>4. Curso de SMS, Impartido por entidad reconocida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.</li> </ol>	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-390, Pág. 320.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL AIS)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto,

112

es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico IV Grado 23 continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**9. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL PILOTO):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional V
<b>GRADO</b>	24
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - Grupo Inspección de Operaciones (Perfil Piloto)
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Ejecutar los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en diferentes temas relacionados con la operación de los servicios aéreos, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Piloto)
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Experiencia:</b> Experiencia relacionada en aviación civil haciendo funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 8.050 horas de vuelo totales de las cuales 4.025 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).</p> <p><b>Estudio:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad</p> <p><b>Alternativa:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.</p> <p><b>Alternativa:</b> Experiencia relacionada en aviación civil haciendo funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 4.000 horas de vuelo totales, de las cuales 2.000 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) y haber laborado por cincuenta y cuatro (54) meses como Inspector de Seguridad Operacional o Investigación de Accidentes.</p>
<b>OTROS</b>	<p>1. Licencia de Vuelo: PCH o PCA o PTL emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).</p> <p>2. Curso Básico Inspector de Operaciones o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).</p> <p>3. Nivel de Inglés de acuerdo a la competencia lingüística de la licencia requerida para el empleo.</p>
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-387, Pág. 274.

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL PILOTO)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación

al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico IV Grado 23 continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**10. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD (PERFIL INGENIERO):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional V	
<b>GRADO</b>	24	
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - Grupo Inspección de Aeronavegabilidad (Perfil Ingeniero)	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Diseñar, ejecutar y hacer seguimiento a los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del sector del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a aeronavegabilidad, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Ingeniero)	
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías.</p> <p><b>Alternativa:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p>	<p><b>Experiencia:</b> Noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de: Certificación, inspección, vigilancia, seguimiento y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento, o como inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad o Certificación de Productos Aeronáuticos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas).</p> <p><b>Alternativa:</b> Setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de: Certificación, inspección, vigilancia, seguimiento y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento, o como inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad o Certificación de Productos Aeronáuticos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas).</p>
<b>OTROS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.</li> <li>2. Licencia Aeronáutica IEA con habilitación en Gestión de Aeronavegabilidad.</li> <li>3. Curso básico de Inspector de Aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).</li> <li>4. Curso Inspector Gubernamental o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); o Curso básico de Aeronave.</li> </ol>	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-385, Pág. 171.	

172

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD (PERFIL INGENIERO)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico IV Grado 23 continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**11. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA - GRUPO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AERONÁUTICOS (PERFIL CPA):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional V	
<b>GRADO</b>	24	
<b>DEPENDENCIA</b>	Secretaria De Autoridad Aeronáutica - Grupo Certificación De Productos Aeronáuticos (Perfil CPA)	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Adelantar acciones para la ejecución de los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a la certificación de productos aeronáuticos, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Ingeniero CPA)	
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías.</p> <p><b>Alternativa:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p>	<p><b>Experiencia:</b> Noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento en: gestión de proyectos de diseño de productos aeronáuticos; o construcción de aeronaves o partes de aeronaves; o en procesos de certificación de aeronaves; o mantenimiento de aeronaves y sus equipos; o como Inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Certificación de Productos Aeronáuticos o Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas).</p> <p><b>Alternativa:</b> Setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento en: gestión de proyectos de diseño de productos aeronáuticos; o construcción de aeronaves o partes de aeronaves; o en procesos de certificación de aeronaves; o mantenimiento de aeronaves y sus equipos; o como Inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Certificación de Productos Aeronáuticos o Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas).</p>

<b>OTROS</b>	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Licencia Aeronáutica IEA con habilitación en Aviónica o Célula y Gestión de Aeronavegabilidad. 3. Curso básico de Inspector de Aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (JAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). 4. Curso de Análisis y Diseño en estructuras de aeronaves o Certificación de Diseño (DOA) o Certificación de Producción (POA) o Certificación de Tipo o RAC 21 y Aviónica.
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-389, Pág. 31.

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA - GRUPO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AERONÁUTICOS (PERFIL CPA)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico IV Grado 23 continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**12. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA - GRUPO MEDICINA AERONÁUTICA (PERFIL MÉDICO):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional V	
<b>GRADO</b>	24	
<b>DEPENDENCIA</b>	Secretaria De Autoridad Aeronáutica - Grupo Medicina Aeronáutica (Perfil Médico)	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Ejecutar los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos al área de la Medicina, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Médico).	
<b>REQUISITOS</b>	<b>Estudio:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Medicina.  <b>Alternativa:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Medicina. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	<b>Experiencia:</b> Noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de evaluación, supervisión y certificación aeromédica de los explotadores de servicios aéreos, de los cuales: Cuarenta y ocho (48) meses vinculado como médico al medio civil aeronáutico en actividades relacionadas al personal con certificación aeromédica y factor humano en la aviación.  <b>Alternativa:</b> Setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de evaluación, supervisión y certificación aeromédica de los explotadores de servicios aéreos, de los cuales: Treinta y seis (36) meses vinculado como médico al medio civil aeronáutico en actividades relacionadas al personal con certificación aeromédica y factor humano en la aviación.

<b>OTROS</b>	1. Tarjeta o Matricula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Acreditación de registro único de talento humano (ReTHUS). 3. Curso básico de medicina de aviación o su(s) equivalente(s) impartido por entidad reconocida por OACI o Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-388, Pág. 51.

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA - GRUPO MEDICINA AERONÁUTICA (PERFIL MÉDICO)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico IV Grado 23 continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**13. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS (PERFIL INFRAESTRUCTURA):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional V	
<b>GRADO</b>	24	
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios (Perfil Infraestructura)	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Ejecutar los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a Aeródromos, aeropuertos públicos y privados del país en la especialidad de Infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos; mediante los procesos de inspección, Vigilancia, Control y Certificación, atendiendo la normatividad vigente y dispuesta para tal fin. (Perfil Infraestructura).	
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Civil y afines o Arquitectura y afines.</p> <p><b>Alternativa:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Civil y afines o Arquitectura y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p>	<p><b>Experiencia:</b> Noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada en aviación civil en supervisión o inspección o certificación en temas de infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos o apoyo en las actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control de infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones relacionadas en infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en características físicas de aeródromos.</p> <p><b>Alternativa:</b> Setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada en aviación civil en supervisión o inspección o certificación en temas de infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos o apoyo en las</p>

	actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control de infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones relacionadas en infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en características físicas de aeródromos.
<b>OTROS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.</li> <li>2. Curso Básico de Operaciones Aeroportuarias con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).</li> <li>3. Curso de Mantenimiento RAC: 14, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).</li> <li>4. Curso Básico de SMS, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).</li> </ol>
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-398, Pág. 584.

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS (PERFIL INFRAESTRUCTURA)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico IV Grado 23 continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**14. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL ATS):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional V	
<b>GRADO</b>	24	
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios a la Navegación Aérea (Perfil ATS)	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Hacer seguimiento a los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a la inspección, vigilancia y control del proveedor de servicios de tránsito aéreo (ATSP), de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. (Perfil ATS).	
<b>REQUISITOS</b>	<b>Estudio:</b> Título de tecnólogo o técnico profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Agronomía o Zootecnia o Educación o Enfermería o Medicina o Salud Pública o Antropología o Artes Liberales o Ciencia Política o Relaciones Internacionales o	<b>Experiencia:</b> Noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada en aviación civil en la provisión de los siguientes servicios: Controlador de Tránsito Aéreo (de los cuales treinta y seis (36) meses como Controlador de Tránsito Aéreo con habilitación de área o aproximación), o Instructor en control de tránsito aéreo, o en funciones

112

	<p>Comunicación Social, Periodismo y afines o Derecho y afines o Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Administración o Contaduría Pública o Economía o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura.</p> <p><b>Alternativa:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.</p>	<p>relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (ATS). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).</p> <p><b>Alternativa:</b> Ciento veinte (120) meses de experiencia relacionada en aviación civil en la provisión de los siguientes servicios: Controlador de Tránsito Aéreo (de los cuales treinta y seis (36) meses como Controlador de Tránsito Aéreo con habilitación de área o aproximación), o Instructor en control de tránsito aéreo, o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (ATS). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).</p>
<b>OTROS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.</li> <li>2. Licencia CTA con habilitación de Área o aproximación y Licencia IET en áreas relacionadas con la instrucción ATS.</li> <li>3. Curso básico de Inspector Servicios de Navegación aérea ANS o Curso de Inspectores Gubernamentales de Servicios de Navegación Aérea - GSI ANS Impartido por entidad reconocida por OACI o Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.</li> <li>4. Curso de SMS, Impartido por entidad reconocida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.</li> <li>5. Nivel de Inglés de acuerdo a la competencia lingüística de la licencia requerida para el empleo.</li> </ol> <p><b>ALTERNATIVA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Licencia CTA con habilitación de Área o aproximación y Licencia IET en áreas relacionadas con la instrucción ATS.</li> <li>2. Curso básico de Inspector Servicios de Navegación aérea ANS o Curso de Inspectores Gubernamentales de Servicios de Navegación Aérea - GSI ANS Impartido por entidad reconocida por OACI o Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.</li> <li>3. Curso de SMS, Impartido por entidad reconocida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.</li> <li>4. Nivel de Inglés de acuerdo a la competencia lingüística de la licencia requerida para el empleo.</li> </ol>	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-391, Pág. 353	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL ATS)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

⊕

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico IV Grado 23 continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**15. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL CNS):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional V	
<b>GRADO</b>	24	
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios a la Navegación Aérea (Perfil CNS)	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Ejecutar los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a la inspección vigilancia y control del proveedor de servicios de comunicaciones, navegación y vigilancia (CNSP), de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. (Perfil CNS).	
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Mecánica y afines.</p> <p><b>Alternativa:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Mecánica y afines.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p>	<p><b>Experiencia:</b> Noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en la provisión o desarrollo de funciones en los siguientes servicios: Sistemas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, o Ayudas a la Navegación Aérea, o Vigilancia Radar, o Sistemas de Energía o sistemas para la meteorología aeronáutica o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (CNS). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).</p> <p><b>Alternativa:</b> Setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en la provisión o desarrollo de funciones en los siguientes servicios: Sistemas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, o Ayudas a la Navegación Aérea, o Vigilancia Radar, o Sistemas de Energía o sistemas para la meteorología aeronáutica o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (CNS). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).</p>
<b>OTROS</b>	<p>1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.</p> <p>2. Curso básico de Inspector Servicios de Navegación aérea ANS o Curso de Inspectores Gubernamentales de Servicios de Navegación Aérea - GSI ANS Impartido por entidad reconocida por OACI o Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.</p>	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-392, Pág. 386.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL CNS)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico IV Grado 23 continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**16. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCION DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS (PERFIL OPERACIONES AEROPORTUARIAS):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional V	
<b>GRADO</b>	24	
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios (Perfil Operaciones Aeroportuarias)	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Hacer seguimiento a la ejecución de los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a Aeródromos, aeropuertos públicos y privados del país en la especialidad de Operaciones Aeroportuarias, Plan de emergencia, gestión de plataforma, mediante los procesos de Inspección, Vigilancia, Control y Certificación, atendiendo la normatividad vigente y dispuesta para tal fin. (Perfil Operaciones Aeroportuarias).	
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Agronomía o Zootecnia o Educación o Enfermería o Medicina o Salud Pública o Antropología o Artes Liberales o Ciencia Política o Relaciones Internacionales o Comunicación Social, Periodismo y afines o Derecho y afines o Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Administración o Contaduría Pública o Economía o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura.</p> <p><b>Alternativa:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Agronomía o Zootecnia o Educación o Enfermería o Medicina o Salud Pública o Antropología o Artes Liberales o Ciencia Política o Relaciones Internacionales o Comunicación Social, Periodismo y afines o Derecho y afines o Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Administración o Contaduría Pública o Economía o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura. Título de postgrado en la modalidad de especialización.</p>	<p><b>Experiencia:</b> Noventa y seis (96) meses de experiencia relacionada en aviación civil en supervisión o inspección o certificación en temas de operaciones aeroportuarias, plan de emergencia o gestión de plataforma o apoyo en las actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control de operaciones aeroportuarias o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones relacionadas con operaciones aeroportuarias. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en operaciones aeroportuarias.</p> <p><b>Alternativa:</b> Setenta y dos (72) meses de experiencia relacionada en aviación civil en supervisión o inspección o certificación en temas de operaciones aeroportuarias, plan de emergencia o gestión de plataforma o apoyo en las actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control de operaciones aeroportuarias o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones relacionadas con operaciones aeroportuarias. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en operaciones aeroportuarias.</p>
<b>OTROS</b>	<p>1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.</p> <p>2. Curso Básico de Operaciones Aeroportuarias con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).</p>	

	3. Curso de Mantenimiento RAC: 14, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). 4. Curso Básico de SMS, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-399, Pág. 638.

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL V CÓDIGO 61 GRADO 24 DE LA DIRECCION DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS (PERFIL OPERACIONES AEROPORTUARIAS)**, corresponde al servidor público titular con derechos de carrera administrativa que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas respectivas como se describe a continuación:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO TITULAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PARA EL EMPLEO A ENCARGAR	OTROS	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	SANCIONES DISCIPLINARIAS
79625432	JOSE RICARDO AGUIRRE BEDOYA	TECNICO AERONAUTICO X 812017	Ingeniería de Sistemas- Escuela de Administración de Negocios EAN - 26/02/1999.  Especialización en operación de infraestructuras aeroportuarias- Universidad Politécnica de Madrid-5/10/2009.  Especialización en gestión de infraestructuras aeroportuarias- Universidad Politécnica de Madrid-18/09/2009.  Master en Sistemas Aeroportuarios- Universidad Politécnica de Madrid -15/09/2009- en proceso de convalidación.	Cumple Ciento veinte (120) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de: Certificación, inspección, vigilancia, seguimiento y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento, o como inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad o Certificación de Productos Aeronáuticos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas).	1. Tarjeta Profesional No. 25255125948CN D expedida el 13/12/2005. 2. Curso Instrucción Básica en Operaciones Aeroportuarias BOA001 / 40 HRS/ 4/12/2009. 3. Curso Infraestructura y Mantenimiento Aeroportuario/RAC010. AC XIV - RAC010. 4. Curso De Seguridad Operacional - GSC007.	Sobresaliente	No registra

Este resultado se da conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico IV Grado 23 y continuando hasta el Técnico Aeronáutico X Grado 17.

**17. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL IV CÓDIGO 61 GRADO 22 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD (PERFIL INGENIERO):**

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	2 (dos)
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional IV

<b>GRADO</b>	22	
<b>DEPENDENCIA</b>	Grupo Inspección Aeronavegabilidad - Dirección Regional Noroccidente - Rionegro (1 vacante). Grupo Inspección Aeronavegabilidad – Dirección Regional Occidente – Palmira (1 vacante).	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Ejecutar los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del sector del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a aeronavegabilidad, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Ingeniero).	
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías.</p> <p><b>Alternativa:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p>	<p><b>Experiencia:</b> Ochenta y ocho (88) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de: Certificación, inspección, vigilancia, seguimiento y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento, o como inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad o Certificación de Productos Aeronáuticos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas).</p> <p><b>Alternativa:</b> Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de: Certificación, inspección, vigilancia, seguimiento y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento, o como inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad o Certificación de Productos Aeronáuticos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas)..</p>
<b>OTROS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.</li> <li>2. Licencia Aeronáutica IEA con habilitación en Gestión de Aeronavegabilidad.</li> <li>3. Curso básico de Inspector de Aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).</li> <li>4. Curso Inspector Gubernamental o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); o Curso básico de Aeronave.</li> </ol>	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6104-22-401, Pág. 167.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de dos (2) vacantes del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL IV CÓDIGO 61 GRADO 22 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD (PERFIL INGENIERO)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico III Grado 20 continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

✍

**18. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL IV CÓDIGO 61 GRADO 22 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD (PERFIL TÉCNICO):**

<b>NÓ. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional IV	
<b>GRADO</b>	22	
<b>DEPENDENCIA</b>	Grupo Inspección Aeronavegabilidad - Dirección Regional Oriente - Villavicencio (1 vacante).	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Ejecutar los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del sector del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a aeronavegabilidad, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Técnicos).	
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.</p> <p><b>Alternativa:</b> No aplica.</p>	<p><b>Experiencia:</b> Ochenta y ocho (88) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de: Certificación, inspección, vigilancia, seguimiento y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento, o como inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad o Certificación de Productos Aeronáuticos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas).</p> <p><b>Alternativa:</b> No aplica.</p>
<b>OTROS</b>	<p>1. Licencia Aeronáutica TMA.</p> <p>2. Curso básico de Inspector de Aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).</p> <p>3. Curso Inspector Gubernamental o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); o Curso básico de Aeronave.</p>	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6104-22-402, Pág. 200.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL IV CÓDIGO 61 GRADO 22 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD (PERFIL TÉCNICO)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico III Grado 20 continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**19. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL IV CÓDIGO 61 GRADO 22 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS (PERFIL AMBIENTAL Y FAUNA):**

Ø

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional IV
<b>GRADO</b>	22
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios (Perfil Ambiental y Fauna)
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Adelantar actividades para el desarrollo de los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a Aeródromos, aeropuertos públicos y privados del país en la especialidad de Gestión Ambiental y Control Fauna, mediante los procesos de Inspección, Vigilancia, Control y Certificación, atendiendo la normatividad vigente y dispuesta para tal fin. (Perfil Ambiental y Fauna).
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Administración o Zootecnia o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Biología, Microbiología y afines.</p> <p><b>Alternativa:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Administración o Zootecnia o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Biología, Microbiología y afines.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p> <p><b>Experiencia:</b> Ochenta y ocho (88) meses de experiencia relacionada en aviación civil en: supervisión o inspección o certificación en temas de gestión ambiental o control de fauna o apoyando en actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control fauna o gestión ambiental o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones relacionadas en gestión ambiental o control de fauna. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en control de fauna.</p> <p><b>Alternativa:</b> Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia relacionada en aviación civil en: supervisión o inspección o certificación en temas de gestión ambiental o control de fauna o apoyando en actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control fauna o gestión ambiental o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones relacionadas en gestión ambiental o control de fauna. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en control de fauna.</p>
<b>OTROS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.</li> <li>2. Curso Básico de Operaciones Aeroportuarias con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).</li> <li>3. Curso de Mantenimiento RAC: 14, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).</li> <li>4. Curso Básico de SMS, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).</li> </ol>
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6104-22-416, Pág. 514.

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL IV CÓDIGO 61 GRADO 22 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS (PERFIL AMBIENTAL Y FAUNA)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico III Grado 20 continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**20. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL IV CÓDIGO 61 GRADO 22 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL PILOTO):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	4 (cuatro)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional IV	
<b>GRADO</b>	22	
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - Grupo Inspección Seguridad Operacional Regional Oriente-Villavicencio (1 vacante). Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - Grupo Inspección Seguridad Operacional Regional Nororiental- Cúcuta (1 vacante). Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - Grupo Inspección Seguridad Operacional Regional Norte-Barranquilla (1 vacante). Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - Grupo Inspección Seguridad Operacional Regional Noroccidente- Rionegro (1 vacante).	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Desarrollar los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en diferentes temas relacionados con la operación de los servicios aéreos, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Piloto).	
<b>REQUISITOS</b>	Estudio: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.  Alternativa: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	<b>Experiencia:</b> Experiencia relacionada en aviación civil haciendo funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 7.150 horas de vuelo totales de las cuales 3.575 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).  <b>Alternativa:</b> Experiencia relacionada en aviación civil haciendo funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 4.000 horas de vuelo totales, de las cuales 2.000 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) y haber laborado por cuarenta y dos (42) meses como Inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Seguridad Operacional o Investigación de Accidentes
<b>OTROS</b>	1. Licencia de Vuelo: PCH o PCA o PTL emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). 2. Curso Básico Inspector de Operaciones o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). 3. Nivel de Inglés de acuerdo a la competencia lingüística de la licencia requerida para el empleo.	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6104-22-403, Pág. 270.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de cuatro (4) vacantes del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL IV CÓDIGO 61 GRADO 22 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL PILOTO)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico III Grado 20 continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**21. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL IV CÓDIGO 61 GRADO 22 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS (PERFIL AYUDAS VISUALES):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional IV	
<b>GRADO</b>	22	
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios (Perfil Ayudas Visuales)	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Adelantar acciones para el desarrollo de los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a Aeródromos, aeropuertos públicos y privados del país en la especialidad de Ayudas Visuales y Sistemas Eléctricos, mediante los procesos de Inspección, Vigilancia, Control y Certificación, atendiendo la normatividad vigente y dispuesta para tal fin. (Perfil Ayudas Visuales).	
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines.</p> <p><b>Alternativa:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p>	<p><b>Experiencia:</b> Ochenta y ocho (88) meses de experiencia relacionada en la aviación civil en supervisión o inspección o certificación en temas de Ayudas Visuales o Sistemas Eléctricos, o apoyo en las actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control de Ayudas Visuales y Sistemas Eléctricos, o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones relacionadas en Ayudas Visuales y Sistemas Eléctricos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en Ayudas Visuales.</p> <p><b>Alternativa:</b> Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia relacionada en la aviación civil en supervisión o inspección o certificación en temas de Ayudas Visuales o Sistemas Eléctricos, o apoyo en las actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control de Ayudas Visuales y Sistemas Eléctricos, o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones relacionadas en Ayudas Visuales y Sistemas Eléctricos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en Ayudas Visuales.</p>
<b>OTROS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.</li> <li>2. Curso Básico de Operaciones Aeroportuarias con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).</li> <li>3. Curso de Mantenimiento RAC: 14, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).</li> <li>4. Curso Básico de SMS, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).</li> </ol>	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6104-22-417, Pág. 547.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL IV CÓDIGO 61 GRADO 22 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS (PERFIL AYUDAS VISUALES)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos

ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico III Grado 20 continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**22. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL IV CÓDIGO 61 GRADO 22 DE LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA - GRUPO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AERONÁUTICOS (PERFIL CPA):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional IV	
<b>GRADO</b>	22	
<b>DEPENDENCIA</b>	Secretaria de Autoridad Aeronáutica - Grupo Certificación de Productos Aeronáuticos (Perfil CPA)	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Participar en el desarrollo de los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a la certificación de productos aeronáuticos, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Ingeniero CPA).	
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías.</p> <p><b>Alternativa:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p>	<p><b>Experiencia:</b> Ochenta y ocho (88) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento en: gestión de proyectos de diseño de productos aeronáuticos; o construcción de aeronaves o partes de aeronaves; o en procesos de certificación de aeronaves; o mantenimiento de aeronaves y sus equipos; o como Inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Certificación de Productos Aeronáuticos o Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas).</p> <p><b>Alternativa:</b> Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento en: gestión de proyectos de diseño de productos aeronáuticos; o construcción de aeronaves o partes de aeronaves; o en procesos de certificación de aeronaves; o mantenimiento de aeronaves y sus equipos; o como Inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Certificación de Productos Aeronáuticos o Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas).</p>
<b>OTROS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.</li> <li>2. Licencia Aeronáutica IEA con habilitación en Aviónica o Célula y Gestión de Aeronavegabilidad.</li> <li>3. Curso básico de Inspector de Aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (JAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).</li> <li>4. Curso de Análisis y Diseño en estructuras de aeronaves o Certificación de Diseño (DOA) o Certificación de Producción (POA) o Certificación de Tipo o RAC 21 y Aviónica.</li> </ol>	

<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6104-22-409, Pág. 27.
----------------------------	------------------------------------------------------------------

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL IV CÓDIGO 61 GRADO 22 DE LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA - GRUPO CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS AERONÁUTICOS (PERFIL CPA)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico III Grado 20 continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**23. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL IV CÓDIGO 61 GRADO 22 DE LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA -GRUPO MEDICINA AERONÁUTICA (PERFIL MEDICO):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional IV	
<b>GRADO</b>	22	
<b>DEPENDENCIA</b>	Secretaria de Autoridad Aeronáutica -Grupo Medicina Aeronáutica (Perfil Medico)	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Contribuir en los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos al área de la Medicina, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Médico).	
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Medicina.</p> <p><b>Alternativa:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Medicina.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p>	<p><b>Experiencia:</b> Ochenta y ocho (88) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de evaluación, supervisión y certificación aeromédica de los explotadores de servicios aéreos, de los cuales: Cuarenta y cuatro (44) meses vinculado como médico al medio civil aeronáutico en actividades relacionadas al personal con certificación aeromédica y factor humano en la aviación.</p> <p><b>Alternativa:</b> Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de evaluación, supervisión y certificación aeromédica de los explotadores de servicios aéreos, de los cuales: Treinta y dos (32) meses vinculado como médico al medio civil aeronáutico en actividades relacionadas al personal con certificación aeromédica y factor humano en la aviación.</p>
<b>OTROS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.</li> <li>2. Acreditación de registro único de talento humano (ReTHUS).</li> <li>3. Curso básico de medicina de aviación o su(s) equivalente(s) impartido por entidad reconocida por OACI o Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.</li> </ol>	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6104-22-408, Pág. 48.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL IV CÓDIGO 61 GRADO 22 DE LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA -GRUPO MEDICINA AERONÁUTICA (PERFIL MEDICO)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico III Grado 20 continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**24. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL III CÓDIGO 61 GRADO 19 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL PILOTO):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	5 (cinco)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional III	
<b>GRADO</b>	19	
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - Grupo Inspección Seguridad Operacional Regional Nororiental- Cúcuta (1 vacante). Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - Grupo Inspección Seguridad Operacional Regional Oriente-Villavicencio (2 vacantes). Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - Grupo Inspección Seguridad Operacional Regional Occidental- Cali (1 vacante). Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - Grupo Inspección Seguridad Operacional-Bogotá (1 vacante).	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Realizar los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en diferentes temas relacionados con la operación de los servicios aéreos, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Piloto).	
<b>REQUISITOS</b>	<b>Estudio:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	<b>Experiencia:</b> Experiencia relacionada en aviación civil haciendo funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 5.800 horas de vuelo totales de las cuales 2.900 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).  <b>Alternativa:</b> Experiencia relacionada en aviación civil haciendo funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 4.000 horas de vuelo totales, de las cuales 2.000 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) y haber laborado por veinticuatro (24) meses como Inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Seguridad Operacional o Investigación de Accidentes
<b>OTROS</b>	1. Licencia de Vuelo: PCH o PCA o PTL emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).	

	2. Curso Básico Inspector de Operaciones o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). 3. Nivel de Inglés de acuerdo a la competencia lingüística de la licencia requerida para el empleo.
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6103-19-439, Pág. 266.

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de cinco (5) vacantes del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL III CÓDIGO 61 GRADO 19 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL PILOTO)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico II Grado 17 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**25. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL III CÓDIGO 61 GRADO 19 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL MERCANCIAS PELIGROSAS):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional III	
<b>GRADO</b>	19	
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - Grupo Inspección de Operaciones (Perfil Mercancías Peligrosas)	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Desarrollar los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a la cadena de responsabilidad compartida en el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Mercancías Peligrosas).	
<b>REQUISITOS</b>	<b>Estudio:</b> Título de tecnólogo o técnico profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Agronomía o Zootecnia o Educación o Enfermería o Medicina o Salud Pública o Antropología o Artes Liberales o Ciencia Política o Relaciones Internacionales o Comunicación Social, Periodismo y afines o Derecho y afines o Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Administración o Contaduría Pública o Economía o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines	<b>Experiencia:</b> Setenta y seis (76) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con: Operaciones de transporte aéreo con gestión o manejo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, acreditados por un operador aéreo certificado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) o por una autoridad aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) o como Inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Mercancías Peligrosas.(en cualquiera o en la sumatoria de ellas).

	o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura.  <b>Alternativa:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	<b>Alternativa:</b> Cien (100) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con: Operaciones de transporte aéreo con gestión o manejo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, acreditados por un operador aéreo certificado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) o por una autoridad aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) o como Inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Mercancías Peligrosas. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas).
<b>OTROS</b>	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Licencia Aeronáutica: PTL o PCA o PCH o IVA o IVH o DPA o BAE equivalente (s) emitida (s) por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). 3. Curso Básico Inspector de Operaciones o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6103-19-443, Pág. 250.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL III CÓDIGO 61 GRADO 19 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL MERCANCIAS PELIGROSAS)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico II Grado 17 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**26. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL III CÓDIGO 61 GRADO 19 DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA · GRUPO LICENCIAS AERONÁUTICAS (PERFIL PEL PILOTO):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional III	
<b>GRADO</b>	19	
<b>DEPENDENCIA</b>	Secretaría de Autoridad Aeronáutica · Grupo Licencias Aeronáuticas (Perfil PEL Piloto)	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Realizar acciones encaminadas a la inspección y vigilancia técnica del proceso de licenciamiento y habilitación del personal aeronáutico en desarrollo de los lineamientos de seguridad operacional del sector del transporte aéreo; así como hacer recomendaciones conforme a su experticia, a las medidas correctivas de seguridad operacional, de acuerdo con lo establecido en las normativas y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) vigentes. (Perfil Piloto).	
<b>REQUISITOS</b>	Estudio: Diploma de	<b>Experiencia:</b> 1.500 Horas de vuelo totales y Setenta y seis (76) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección,

42

	Bachiller en cualquier modalidad.	seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos en: operaciones de vuelo o centros de instrucción o entrenamiento o servicios técnicos o apoyar en las actividades del proceso de licenciamiento al personal aeronáutico o como inspector de Seguridad Operacional. (En cualquiera o la sumatoria de ellas).
	Alternativa: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	Alternativa: Experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 5.066 Horas de vuelo totales de las cuales 2.533 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la UAEAC; o experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 4.000 horas de vuelo totales certificadas por la UAEAC y haber laborado por dieciséis (16) meses como Inspector de Seguridad Operacional.
OTROS	1. Licencia Aeronáutica PTL o PTH o PCA o PCH o IVA o IVH emitida(s) por la UAEAC, en cumplimiento del RAC. 2. Curso básico de inspector de licenciamiento de personal - PEL o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por UAEAC u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o Autoridad Aeronáutica. 3. Nivel de Inglés de acuerdo a la competencia lingüística de la licencia requerida para el empleo.	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6103-19-781, Pág. 108.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL III CÓDIGO 61 GRADO 19 DE LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA - GRUPO LICENCIAS AERONÁUTICAS (PERFIL PEL PILOTO)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico II Grado 17 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**27. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL III CÓDIGO 61 GRADO 19 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL SAR):**

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional III	
GRADO	19	
DEPENDENCIA	Dirección de Autoridad a los Servicios a la Navegación Aérea (Perfil SAR)	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Desarrollar los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a la inspección, vigilancia y control del proveedor de servicio de búsqueda y salvamento (SARP), de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. (Perfil SAR).	
REQUISITOS	Estudio: Título de tecnólogo o técnico profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Enfermería o	Experiencia: Setenta y seis (76) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en la prestación: como Coordinador SAR o Coordinador de Misión SAR o apoyo en

	Medicina o Salud Pública o Administración o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines u Otras Ingenierías.  <b>Alternativa:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	operaciones de rescate o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (SAR). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).  <b>Alternativa:</b> Cien (100) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en la prestación: como Coordinador SAR o Coordinador de Misión SAR o apoyo en operaciones de rescate o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (SAR). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).
<b>OTROS</b>	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Curso básico de Inspector Servicios de Navegación aérea ANS o Curso de Inspectores Gubernamentales de Servicios de Navegación Aérea - GSI ANS Impartido por entidad reconocida por OACI o Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6103-19-450, Pág. 477.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL III CÓDIGO 61 GRADO 19 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL SAR)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico II Grado 17 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**28. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL III CÓDIGO 61 GRADO 19 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD (PERFIL INGENIERO):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional III	
<b>GRADO</b>	19	
<b>DEPENDENCIA</b>	Secretaría de Autoridad Aeronáutica/ Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos. Grupo Inspección Aeronavegabilidad - Dirección Regional Norte - Barranquilla (1 vacante). Grupo Inspección Aeronavegabilidad - Dirección Regional Oriente - Villavicencio (1 vacante).	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Adelantar acciones referentes a la ejecución de los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del sector del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a aeronavegabilidad, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Ingeniero)	
<b>REQUISITOS</b>	<b>Estudio:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s)	<b>Experiencia:</b> Setenta y seis (76) meses de experiencia relacionada en aviación civil realizando funciones en procesos de: Certificación,

	del conocimiento: Ingeniería Mecánica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines u Otras Ingenierías. <b>Alternativa:</b> No aplica.	inspección, vigilancia, seguimiento y control a operadores aéreos, aeronaves y organizaciones de mantenimiento, o como inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de Aeronavegabilidad o Certificación de Productos Aeronáuticos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). <b>Alternativa:</b> No aplica.
<b>OTROS</b>	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Licencia Aeronáutica IEA con habilitación en Gestión de Aeronavegabilidad. 3. Curso básico de Inspector de Aeronavegabilidad o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). 4. Curso Inspector Gubernamental o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); o Curso básico de Aeronave.	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6103-19-437, Pág. 163.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de dos (2) vacantes del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL III CÓDIGO 61 GRADO 19 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD (PERFIL INGENIERO)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico II Grado 17 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**29. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL AYUDAS VISUALES):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional II	
<b>GRADO</b>	17	
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - Grupo Inspección de Operaciones (Perfil Ayudas Visuales)	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Contribuir en acciones para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a Aeródromos, aeropuertos públicos y privados del país en la especialidad de Ayudas Visuales y Sistemas Eléctricos, mediante los procesos de Inspección, Vigilancia, Control y Certificación, atendiendo la normatividad vigente y dispuesta para tal fin. (Perfil Ayudas Visuales).	
<b>REQUISITOS</b>	<b>Estudio:</b> Título de tecnólogo o técnico	<b>Experiencia:</b> Sesenta y ocho (68) meses de experiencia relacionada en la aviación civil en supervisión o inspección o certificación en temas de Ayudas

142

	profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines.  <b>Alternativa:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	Visuales o Sistemas Eléctricos, o apoyo en las actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control de Ayudas Visuales y Sistemas Eléctricos, o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones relacionadas en Ayudas Visuales y Sistemas Eléctricos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en Ayudas Visuales.  <b>Alternativa:</b> Noventa y dos (92) meses de experiencia relacionada en la aviación civil en supervisión o inspección o certificación en temas de Ayudas Visuales o Sistemas Eléctricos, o apoyo en las actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control de Ayudas Visuales y Sistemas Eléctricos, o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones relacionadas en Ayudas Visuales y Sistemas Eléctricos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en Ayudas Visuales.
<b>OTROS</b>	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Curso Básico de Operaciones Aeroportuarias con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). 3. Curso de Mantenimiento RAC: 14, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC). 4. Curso Básico de SMS, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-471, Pág. 539.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL AYUDAS VISUALES)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico I Grado 16 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**30. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional II
<b>GRADO</b>	17
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - Grupo Inspección de Operaciones (Perfil Ayudas Visuales)
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Ejecutar los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a Aeródromos, aeropuertos públicos y privados del país en la especialidad de Servicio de Extinción de Incendios y Plan de Emergencia

142

	mediante los procesos de inspección, Vigilancia, Control y Certificación, atendiendo la normatividad vigente y dispuesta para tal fin. (Perfil SEI).	
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Título de tecnólogo o técnico profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Agronomía o Zootecnia o Educación o Enfermería o Medicina o Salud Pública o Antropología o Artes Liberales o Ciencia Política o Relaciones Internacionales o Comunicación Social, Periodismo y afines o Derecho y afines o Psicología o Sociología, Trabajo Social y afines o Administración o Contaduría Pública o Economía o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Arquitectura.</p> <p><b>Alternativa:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.</p>	<p><b>Experiencia:</b> Sesenta y ocho (68) meses de experiencia relacionada en aviación civil en supervisión o inspección o certificación del Servicio de Extinción de Incendios o Plan de Emergencia o apoyo en las actividades de servicio de extinción de incendios como Bombero Aeronáutico o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones de servicio de extinción de incendios. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en Servicio de Extinción de Incendios.</p> <p><b>Alternativa:</b> Noventa y dos (92) meses de experiencia relacionada en aviación civil en supervisión o inspección o certificación del Servicio de Extinción de Incendios o Plan de Emergencia o apoyo en las actividades de servicio de extinción de incendios como Bombero Aeronáutico o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones de servicio de extinción de incendios. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en Servicio de Extinción de Incendios.</p>
<b>OTROS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.</li> <li>2. Licencia Bombero Aeronáutico - BAE.</li> <li>3. Curso Básico de Operaciones Aeroportuarias con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).</li> <li>4. Curso de Mantenimiento RAC: 14, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).</li> <li>5. Curso Básico de SMS, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).</li> </ol>	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-474, Pág. 659.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico I Grado 16 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**31. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL PANS OPS MAP):**

NO. DE EMPLEOS A PROVEER	1 (uno)	
DENOMINACIÓN DE EMPLEO	Inspector de Seguridad Operacional II	
GRADO	17	
DEPENDENCIA	Dirección de Autoridad a los Servicios a la Navegación Aérea (Perfil PANS OPS MAP)	
PROPÓSITO DEL EMPLEO	Contribuir los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a la inspección, vigilancia y control del proveedor del servicio de diseño de procedimientos de vuelo por instrumentos (PANS OPS), de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. (Perfil PANS OPS MAP).	
REQUISITOS	<p><b>Estudio:</b> Título de tecnólogo o técnico profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines o Geografía, Historia o Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales.</p> <p><b>Alternativa:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.</p>	<p><b>Experiencia:</b> Sesenta y ocho (68) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en las siguientes funciones: En procedimientos aeronáuticos de vuelo por instrumentos (convencional y PBN); o en cartas aeronáuticas; o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (PANS OPS / MAP). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).</p> <p><b>Alternativa:</b> Noventa y dos (92) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en las siguientes funciones: En procedimientos aeronáuticos de vuelo por instrumentos (convencional y PBN); o en cartas aeronáuticas; o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (PANS OPS / MAP). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).</p>
OTROS	<p>1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.</p> <p>2. Curso básico de Inspector Servicios de Navegación aérea ANS o Curso de Inspectores Gubernamentales de Servicios de Navegación Aérea - GSI ANS Impartido por entidad reconocida por OACI o Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.</p>	
MANUAL DE FUNCIONES	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-468, Pág. 440.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL PANS OPS MAP)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico I Grado 16 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**32. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL MET):**

4

412

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional II	
<b>GRADO</b>	17	
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios a la Navegación Aérea (Perfil MET)	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Contribuir en los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a la inspección, vigilancia y control de los proveedores del servicio meteorológico para la navegación aérea (METP), de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. (Perfil MET).	
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Título de tecnólogo o técnico profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Administración o Derecho y afines o Ingeniería Administrativa y afines o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines.</p> <p><b>Alternativa:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.</p>	<p><b>Experiencia:</b> Sesenta y ocho (68) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en funciones: como Instructor MET o en Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (MET) o meteorología aeronáutica o con reportes meteorológicos de superficie que suministren información de las condiciones meteorológicas al personal de vuelo o registros OPMET o información meteorológica para la navegación aérea. (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).</p> <p><b>Alternativa:</b> Noventa y dos (92) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en funciones: como Instructor MET o en Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (MET) o meteorología aeronáutica o con reportes meteorológicos de superficie que suministren información de las condiciones meteorológicas al personal de vuelo o registros OPMET o información meteorológica para la navegación aérea. (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).</p>
<b>OTROS</b>	<p>1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.</p> <p>2. Curso básico de Inspector Servicios de Navegación aérea ANS o Curso de Inspectores Gubernamentales de Servicios de Navegación Aérea - GSI ANS impartido por entidad reconocida por OACI o Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.</p>	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-467, Pág. 407	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL MET)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico I Grado 16 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**33. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL SAR):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional II	
<b>GRADO</b>	17	
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios a la Navegación Aérea (Perfil SAR)	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Contribuir en los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a la inspección, vigilancia y control del proveedor de servicio de búsqueda y salvamento (SARP), de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. (Perfil SAR).	
<b>REQUISITOS</b>	<b>Estudio:</b> Título de tecnólogo o técnico profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Enfermería o Medicina o Salud Pública o Administración o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines o Ingeniería Civil y afines o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines o Ingeniería Eléctrica y afines o Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería Mecánica y afines u Otras Ingenierías.  <b>Alternativa:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.	<b>Experiencia:</b> Sesenta y ocho (68) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en la prestación: como Coordinador SAR o Coordinador de Misión SAR o apoyo en operaciones de rescate o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (SAR). (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).  <b>Alternativa:</b> Noventa y dos (92) meses de experiencia relacionada en el sector aeronáutico en la prestación: como Coordinador SAR o Coordinador de Misión SAR o apoyo en operaciones de rescate o en funciones relacionadas con la Inspección de Servicios a la Navegación Aérea (SAR) (en cualquiera o en la sumatoria de ellos).
<b>OTROS</b>	1. Tarjeta o Matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley. 2. Curso básico de Inspector Servicios de Navegación aérea ANS o Curso de Inspectores Gubernamentales de Servicios de Navegación Aérea - GSI ANS Impartido por entidad reconocida por OACI o Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-469, Pág. 473.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL SAR)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico I Grado 16 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**34. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL III CÓDIGO 61 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AÉREOS - GRUPO INSPECCIÓN DE OPERACIONES (PERFIL PILOTO):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)
---------------------------------	---------

412

<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional II	
<b>GRADO</b>	17	
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios Aéreos - Grupo Inspección de Operaciones (Perfil Piloto)	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Adelantar los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en diferentes temas relacionados con la operación de los servicios aéreos, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Piloto).	
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.</p> <p><b>Alternativa:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.</p>	<p><b>Experiencia:</b> Experiencia relacionada en aviación civil haciendo funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 4.900 horas de vuelo totales de las cuales 2.450 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).</p> <p><b>Alternativa:</b> Experiencia relacionada en aviación civil haciendo funciones en procesos de certificación, inspección, seguimiento, vigilancia y control de explotadores de servicios aéreos con 4.000 horas de vuelo totales, de las cuales 2.000 horas de vuelo como Piloto Comandante, certificadas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) y haber laborado por doce (12) meses como Inspector de Seguridad Operacional en funciones relacionadas con Seguridad Operacional o Investigación de Accidentes</p>
<b>OTROS</b>	<p>1. Licencia de Vuelo: PPA o PPH o PCH o PCA o PTL emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).</p> <p>2. Curso Básico Inspector de Operaciones o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) u OACI o FAA o EASA o SRVSOP o una Autoridad Aeronáutica de un país signatario de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).</p> <p>3. Nivel de Inglés de acuerdo a la competencia lingüística de la licencia requerida para el empleo.</p>	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-458, Pág. 262.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL II CÓDIGO 61 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA (PERFIL SAR)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico I Grado 16 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**35. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL III CÓDIGO 61 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS (PERFIL INFRAESTRUCTURA):**

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional II

<b>GRADO</b>	17	
<b>DEPENDENCIA</b>	Dirección de Autoridad a los Servicios Aeroportuarios (Perfil Infraestructura)	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Contribuir los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos a Aeródromos, aeropuertos públicos y privados del país en la especialidad de Infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos; mediante los procesos de inspección, Vigilancia, Control y Certificación, atendiendo la normatividad vigente y dispuesta para tal fin. (Perfil Infraestructura).	
<b>REQUISITOS</b>	<p><b>Estudio:</b> Título de tecnólogo o técnico profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Ingeniería Civil y afines o Arquitectura y afines.</p> <p><b>Alternativa:</b> Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.</p>	<p><b>Experiencia:</b> Sesenta y ocho (68) meses de experiencia relacionada en aviación civil en supervisión o inspección o certificación en temas de infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos o apoyo en las actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control de infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones relacionadas en infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en características físicas de aeródromos.</p> <p><b>Alternativa:</b> Noventa y dos (92) meses de experiencia relacionada en aviación civil en supervisión o inspección o certificación en temas de infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos o apoyo en las actividades de supervisión, inspección, vigilancia y control de infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos o como Inspector de Seguridad Operacional con funciones relacionadas en infraestructura aeroportuaria y características físicas de aeródromos. (en cualquiera o en la sumatoria de ellas). De los cuales Cuarenta (40) meses deben ser en características físicas de aeródromos.</p>
<b>OTROS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Curso Básico de Operaciones Aeroportuarias con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).</li> <li>2. Curso de Mantenimiento RAC: 14, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).</li> <li>3. Curso Básico de SMS, con una intensidad horaria mínimo de cuarenta (40) horas o su(s) equivalente(s) aprobado(s) por Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC).</li> </ol>	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-472, Pág. 572.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL III CÓDIGO 61 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE AUTORIDAD A LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS (PERFIL INFRAESTRUCTURA)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico I Grado 16 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

**36. INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL III CÓDIGO 61 GRADO 17 DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA- GRUPO MEDICINA AERONÁUTICA (PERFIL PSICÓLOGO):**

442

<b>NO. DE EMPLEOS A PROVEER</b>	1 (uno)	
<b>DENOMINACIÓN DE EMPLEO</b>	Inspector de Seguridad Operacional II	
<b>GRADO</b>	17	
<b>DEPENDENCIA</b>	Secretaría de Autoridad Aeronáutica- Grupo Medicina Aeronáutica (Perfil Psicólogo)	
<b>PROPÓSITO DEL EMPLEO</b>	Participar en los procesos requeridos para mejorar los niveles de seguridad operacional del transporte aéreo y fomentar la cobertura y el crecimiento de la aviación civil en asuntos relativos al área de la Medicina, en concordancia con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC). (Perfil Psicólogo).	
<b>REQUISITOS</b>	<b>Estudio:</b> Título profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Psicología.  <b>Alternativa:</b> No aplica.	<b>Experiencia:</b> Sesenta y ocho (68) meses de experiencia relacionada en aviación civil de los cuales: Treinta y cuatro (34) meses vinculado al medio aeronáutico civil en actividades relacionadas con evaluación del personal certificado aeromedicamente y treinta y cuatro (34) meses en la práctica clínica. o, Treinta y cuatro (34) meses vinculado al medio aeronáutico civil apoyando las actividades del proceso de ambulancias aéreas o sustancias psicoactivas y alcohol y treinta y cuatro (34) meses en la práctica clínica.  <b>Alternativa:</b> No aplica.
<b>OTROS</b>	1. Tarjeta profesional vigente en los casos requeridos por la Ley. 2. Acreditación de registro único de talento humano (ReTHUS). 3. Curso de Manejo de alcohosensor, certificado por una institución autorizada por Medicina Legal y Ciencias Forenses. Vigente. 4. Curso de Factores Humanos o Investigación prevención e investigación de Accidentes - "Factores Humanos" Impartido por entidad reconocida por OACI o Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. 5. Curso Básico o de Introducción en Medicina Aeronáutica, impartido por entidad reconocida por OACI o Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.	
<b>MANUAL DE FUNCIONES</b>	Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-790, Pág. 66.	

Realizado el correspondiente estudio, con la información suministrada por las dependencias competentes de la Entidad y los aplicativos consultados para tal fin, se concluye que para la provisión de una (1) vacante del empleo de **INSPECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL III CÓDIGO 61 GRADO 17 DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA- GRUPO MEDICINA AERONÁUTICA (PERFIL PSICÓLOGO)**, una vez revisada la planta de personal de la entidad se concluye que, existiendo servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa que cumplen con la totalidad de los requisitos para ser encargados en los empleos ofertados, se encuentran en un grado igual o superior, o rechazaron o no contestaron la postulación al empleo, por lo tanto, es viable proceder con el nombramiento provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 790 de 2005.

Este resultado se presenta conforme a la verificación realizada a los servidores públicos que son titulares con derechos de carrera administrativa de empleos pertenecientes a los grados inmediatamente inferiores al que se va a proveer transitoriamente, siendo el primero el Profesional Aeronáutico I Grado 16 y continuando hasta el Auxiliar I grado 01.

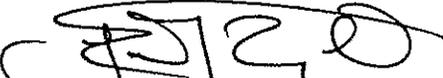
**Nota 1:** de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 790 de 2005 "Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil", determina que el encargo es un derecho que se otorga únicamente a los servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en consecuencia, la presente publicación no está dirigida a terceros diferentes a la vinculación

legal y reglamentaria existente entre la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y sus servidores públicos titulares con derechos de carrera administrativa.

**Nota 2:** de acuerdo con los numerales 14 y 16 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – Aerocivil", establece como funciones de la Dirección General las de: "Organizar grupos internos de trabajo, comités, comisiones e instancias de coordinación internas para el mejor desempeño de las funciones de la entidad." y "Nombrar, remover y distribuir a los servidores de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales", por lo anterior, el Director General o a quien este delegue, ostenta la facultad de distribuir los empleos de la entidad y ubicar el personal a cargo, de acuerdo con las necesidades del servicio y así cumplir de manera óptima con las metas y proyectos trazados.

Es necesario que el funcionario tenga en cuenta que, al aceptar la postulación, y en caso de obtener el encargo, debe cumplir en su integridad las obligaciones derivadas, así como los términos y condiciones del encargo del empleo ofertado que incluye la ubicación (ciudad), dirección aeronáutica regional, según el caso, grupo y/o área; lo anterior teniendo en cuenta que, por necesidades del servicio la ubicación del empleo es perentoria en el lugar destinado por la entidad. No se aceptarán solicitudes de cambio de ubicación de la vacante. Por lo anterior se les solicitará la firma de la carta de compromiso de aceptación del empleo, la cual será enviada por el Grupo de Provisión de Empleos de Carrera Administrativa, una vez se surta el proceso de postulaciones.

**Nota 3:** frente al Estudio de Verificación de Requisitos, el servidor público titular con derechos de carrera administrativa que considere que cumple con las exigencias establecidas en el artículo 23 del Decreto 790 de 2005, la Resolución 00843 de 2022 que establecen los Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales para el nivel de Inspector de la Aviación Civil, podrá interponer por escrito al Grupo de Provisión de Empleos de Carrera Administrativa, mediante el Sistema de Gestión Documental (SGDEA), la reclamación **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a esta publicación**, argumentando las razones de hecho y de derecho por las cuales considera que se encuentra en mejor posición de mérito para ser encargado en el empleo.



**LUZ MIRELLA GIRALDO ORTEGA**  
Directora de Gestión Humana (E)

Proyectó: María Fernanda Rodríguez Nieto/ Profesional Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa *4*  
Revisó: Piedad Infante Sierra / Abogada Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa  
Daniel Camilo Maldonado Contreras/ Especialista Provisión Empleos de Carrera Administrativa *40*  
Aprobó: José Gabriel Cubides Riaño /Coordinador Grupo provisión Empleos de Carrera Administrativa *442*

**Anexos:**

1. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6108-30-336, Pág. 183.
2. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6106-25-369, Pág. 278.
3. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6106-25-370, Pág. 54.
4. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6106-25-376, Pág. 456.
5. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-25-374, Pág. 390.
6. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-785, Pág. 116.
7. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-393, Pág. 419.
8. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-390, Pág. 320.
9. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-387, Pág. 274.
10. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-385, Pág. 171.
11. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-389, Pág. 31.
12. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-388, Pág. 51.
13. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-398, Pág. 584.
14. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-391, Pág. 353.
15. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-392, Pág. 386.



Transporte



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

16. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6105-24-399, Pág. 638.
17. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6104-22-401, Pág. 167.
18. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6104-22-402, Pág. 200.
19. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6104-22-416, Pág. 514.
20. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6104-22-403, Pág. 270.
21. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6104-22-417, Pág. 547.
22. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6104-22-409, Pág. 27.
23. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6104-22-408, Pág. 48.
24. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6103-19-439, Pág. 266.
25. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6103-19-443, Pág. 250.
26. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6103-19-781, Pág. 108.
27. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6103-19-450, Pág. 477.
28. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6103-19-437, Pág. 163.
29. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-471, Pág. 539.
30. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-474, Pág. 659.
31. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-468, Pág. 440.
32. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-467, Pág. 407.
33. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-469, Pág. 473.
34. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-458, Pág. 262.
35. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-472, Pág. 572.
36. Resolución 00843 del 22/04/2022, Ficha No. 6102-17-790, Pág. 66.

~~36~~